



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACUERDO No 003
16 de mayo de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON EL OBJETO DE CREAR UNA DEPENDENCIA DENTRO DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA VALLEDUPAR, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política y artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración, correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Que de conformidad con el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política, se establece la facultad de autorizar al Alcalde para (...) ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan al concejo.

Que el artículo 315, en los numerales 4 y 7 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, dispone como atribución del Alcalde la de suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, respectivamente.

Que la Constitución Política, preceptúa en su artículo 122 "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que de conformidad con el artículo 71, parágrafo primero de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, fue modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, estableciendo lo siguiente: " Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función - Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP - .El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar a reforma a las plantas de personal". (...)

Que la administración Municipal de Valledupar- Cesar en cabeza del señor Alcalde, requiere para el cabal cumplimiento de las funciones como Gestor Catastral contar con una nueva estructura administrativa, moderna, eficiente, acorde con los principios Constitucionales del estado social de derecho y descentralización administrativa, para lograr los fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, velando por los derechos y deberes garantizados por la Constitución y la Ley, con el fin de desarrollar los programas y proyectos que demande el progreso local.

Que mediante Resolución 486 del 2021 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi habilitó al municipio de Valledupar como Gestor Catastral de conformidad con los fundamentos jurídicos establecidos en el artículo 79 de la Ley 1956 y el Decreto 1983 de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Que la mencionada Resolución establece que el Municipio de Valledupar hará un rediseño institucional administrativo dentro de la Secretaría de Hacienda Municipal de Valledupar.

Que el artículo 2 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que la actual Administración Municipal, demanda un ajuste de su estructura orgánica, acorde con las necesidades del Plan de Desarrollo y al cumplimiento de las necesidades y/o requerimientos de la comunidad en armonía con la normatividad vigente y las distintas formas organizacionales de la Administración Pública actual.

Que es propósito de la administración, buscar el mejoramiento de procesos y de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad, para hacer del Municipio, una entidad dinámica, competitiva y ágil en los retos que plantea la dinámica administrativa Nacional y la Globalización.

Que el numeral 3 del literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que le corresponde al Alcalde Municipal, suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

Que el numeral 4 del literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que le corresponde al Alcalde Municipal, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Los recursos que sobre este particular se expidan podrán facultar al Alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijo, ejerza dicha función pro tempore, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto,



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facúltese al Alcalde Municipal de Valledupar, para ejercer precisas funciones que corresponden al Concejo Municipal por el término de seis (06) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en las autorizaciones concedidas en el artículo anterior, el Alcalde Municipal tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- a) Realizar todas las actividades y expedir los actos administrativos que sean necesarios para la creación de la Oficina de Catastro Municipal, dentro de la Secretaría de Hacienda Municipal para garantizar la prestación del servicio público catastral.
- b) Modificar y adoptar la Estructura Administrativa de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Resolución 486 del 1 de julio del 2021.

PARÁGRAFO 1. La creación de la Oficina de Catastro Municipal tendrá los siguientes objetivos:

1. La Prestación de los Servicios Públicos del Catastro.
2. El proceso de Modernización Administrativa, debe cuidar que los gastos de funcionamiento no contravengan los principios de eficiencia administrativa y no podrán superar los indicadores señalados en la Ley 617 de 2000.
3. Proyectar una planta de personal ajustada a las necesidades de servicios y a las razones técnicas de modernización administrativa.

ARTICULO TERCERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Valledupar, para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para atender los compromisos económicos derivados del proceso de creación de la Oficina de Catastro Municipal dentro de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO CUARTO. Autorizar al Alcalde Municipal para adelantar las acciones administrativas y expedir los decretos necesarios que den lugar al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Jorge Daza

**JORGE ARMANDO DAZA LOBO
CASTILLEJO DE LA HOZ**
Presidente del Concejo Municipal

Ronald Harbey

RONALD HARBEY
Primer Vicepresidente

Eudes José Orozco Ortiz

EUDES JOSÉ OROZCO ORTIZ
Segundo Vicepresidente

José Luis Sierra Mendoza

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

**ACUERDO No. 003
DEL 16 DE MAYO DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON EL OBJETO DE CREAR UNA DEPENDENCIA DENTRO DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR.**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 003 del 16 de Mayo de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON EL OBJETO DE CREAR UNA DEPENDENCIA DENTRO DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 10 de Mayo de 2022

Segundo Debate en Plenaria: 16 de Mayo de 2022

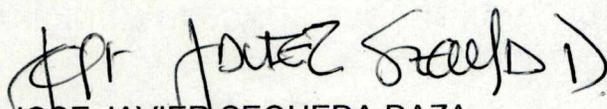
JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 19 de mayo de 2022

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 003 del 16 de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 6° DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, CON EL OBJETO DE CREAR UNA DEPENDENCIA DENTRO DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

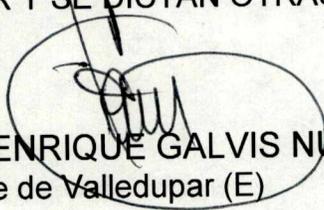


JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 24 de mayo de 2022

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 003 del 16 de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EJERCER FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 6° DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, CON EL OBJETO DE CREAR UNA DEPENDENCIA DENTRO DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Alcalde de Valledupar (E)